

## ¿Puede ser más útil ahora el outsourcing, la externalización?

Las empresas hoy se enfrentan a unos retos sin precedentes. Los cambios imponen la necesidad de ser globales, saber responder a las amenazas y oportunidades, saber crecer con menos capital y optimizar los costos.

Como se sabe, el outsourcing consiste en transferir procesos que no forman parte de las habilidades del negocio básico de la empresa. Se contratan a un tercero procesos importantes pero no críticos. Es utilizar proveedores especializados, que reporten igual o *mejor resultado y a un menor costo*, de manera que la empresa se centre en su propia especialización y aumente la productividad en su negocio principal.

En los últimos años, el outsourcing ha tenido una entrada más lenta en España que en otros países europeos, pero la tendencia está variando y cada día son más las empresas (de todo tamaño) que recurren a esta opción, quizás por el peor entorno económico. Las áreas financieras, contables, los recursos humanos son las más proclives a esta externalización

El aspecto que inicialmente llama más la atención a las empresas es un ahorro de costos, casi siempre importante, pero luego se exigen otras cualidades que generen más valor añadido: servicio especializado; fiabilidad de los procesos; niveles de integración y comunicación permanente e inmediata.

Igualmente, entre los proveedores es conveniente particularizar, pues los hay que prometen lo que luego ni siquiera pueden cumplir. Por ello, sugerimos exigir una especialización probada, estructuras y medios adecuados, servicios integrados y multidisciplinarios, en definitiva seguridad y profesionalidad real.

[www.lanaconsultores.com](http://www.lanaconsultores.com)  
[Video Llana consultores](#)



ASESORIA avanzada  
AUDITORIA  
PATRIMONIOS  
CONTABILIDAD  
CONSULTORIA  
LABORAL  
CALIDAD  
FINANZAS  
NORMAS ISO/FQM  
CORPORATE  
OUTSOURCING

## SUMARIO

Llana

Actualidad fiscal

### **1. FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

*El contribuyente puede organizar la documentación en la forma que considere más adecuada.*

### **2. AVALES ENTRE EMPRESAS VINCULADAS.**

*La concesión de avales entre empresas vinculadas se considera prestación de servicios y de carácter retribuido.*

### **3. DEDUCCIÓN POR VIVIENDA EN EL IRPF PARA LAS COMPRAS QUE SE FORMALICEN EN 2010**

*Se mantendrá la deducción por adquisición de vivienda habitual con determinadas condiciones.*

### **4. REQUISITOS PARA CONSIDERAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA**

*Los requisitos de local y empleado para que el arrendamiento de inmuebles sea considerado como actividad económica son requisitos mínimos, necesarios pero no siempre suficientes.*

### **5. LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE NO DA DERECHO A LA DEDUCCIÓN DE LA CUOTA SOPORTADA DEL IVA**

*La escritura pública de compraventa no tendrá la consideración de documento justificativo para la deducción de las cuotas soportadas del IVA.*

Llana

Auditoría y Contabilidad

### **6. NOVEDADES TÉCNICAS SIGNIFICATIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

### **7. NOVEDADES TÉCNICAS SIGNIFICATIVAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL**

## 1. FORMA DE MANTENIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

En sendas consultas vinculantes de fechas 19 de febrero y 10 de marzo de 2010, la D.G.T. a consultas de cómo debe conservarse la documentación obligatoria relativa a las operaciones vinculadas responde lo siguiente:

Al no establecerse por las normas reguladoras de dichas operaciones, el obligado tributario debe organizar su documentación en la forma que mejor estime conveniente, de manera que sea capaz de atender las exigencias que plantea la regulación de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas.

Asimismo debe tenerse en cuenta que los sujetos pasivos deben llevar su contabilidad en los términos establecidos en el Código de Comercio, desprendiéndose de la regulación mercantil correspondiente las obligaciones de documentación que deben atender. A este respecto, el PGC, al definir las partes vinculadas, y en relación con el contenido de la memoria establece la obligación de señalar los criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas, y concreta toda la información sobre operaciones entre partes vinculadas que se ha de suministrar, indicando que la empresa debe facilitar información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre los estados financieros.

Por último, y en concreto en lo que se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección, en el artículo 171 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, se establece que la documentación y los demás elementos a que se refiere dicho artículo se podrán analizar directamente. Se exigirá, en su caso, la visualización en pantalla o la impresión en los correspondientes listados de datos archivados en soportes informáticos o de cualquier otra naturaleza.

## 2. CONCESIÓN DE AVALES ENTRE EMPRESAS VINCULADAS. DEBEN VALORARSE A PRECIO DE MERCADO

El aval prestado por una empresa a otra vinculada constituye un negocio jurídico regulado en el Código Civil (artículos 1.822 a 1.856) y Código de Comercio (artículos 439 a 442). Dicho negocio, por lo tanto es una prestación de servicio, y se ha de entender que tiene un carácter retribuido cuando haya vinculación entre empresa avalada y empresa avalista.

Así lo entiende la Audiencia Nacional en Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008.

Para su valoración puede emplearse la tarifa aplicada por las entidades de crédito en los años de la concesión del aval, información que puede encontrarse en la página web oficial del Banco de España que a continuación detallamos:

[http://www.bde.es/webbde/es/secciones/servicio/tarifas\\_comisiones/tarbp.html](http://www.bde.es/webbde/es/secciones/servicio/tarifas_comisiones/tarbp.html)

### **3. DEDUCCIÓN POR VIVIENDA EN EL IRPF PARA LAS COMPRAS QUE SE FORMALICEN EN 2010**

En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 se incorpora una medida que ya está prevista en la Ley de Economía Sostenible, y que permitirá que los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad al primero de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma no se verán perjudicados por la eliminación de la deducción por vivienda para rentas superiores a 24.107 euros.

Consecuentemente y a efectos fiscales, resultará indiferente adquirir la vivienda ya terminada o que se encuentre en construcción ya que si la adquisición se realiza antes de finalizar el año, los adquirentes tendrán igual derecho a la deducción en el IRPF por adquisición de vivienda habitual hasta que terminen de pagarla.

La Agencia Tributaria ha puntualizado que no bastará con dar una paga y señal sino que para beneficiarse del régimen transitorio previsto, es preciso que se formalice un contrato de adquisición. En cualquier caso, la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda se mantendrá en su totalidad para rentas inferiores a 17.707 euros, los contribuyentes que sobrepasen este umbral pero su base imponible sea inferior a 24.107 euros mantendrán parte de la deducción que se irá reduciendo a medida que se aumente la renta. Y, finalmente, aquellos declarantes con bases imponibles superiores a 24.107 euros no tendrán derecho a ningún beneficio fiscal por adquisición o rehabilitación de vivienda a partir del próximo año.

Finalmente, los contribuyentes con rentas superiores a 24.107 euros que decidan rehabilitar su vivienda antes de 2011 también tendrán derecho a la deducción en su IRPF del 15 por 100, beneficio que podrá aplicarse en los años posteriores siempre y cuando los trabajos de rehabilitación finalicen antes de enero de 2015.

### **4. REQUISITOS PARA CONSIDERAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Se considera que el arrendamiento de inmuebles puede entenderse como una actividad empresarial, únicamente cuando en el desarrollo de la actividad se cuente, al menos, con un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de la misma y que para el desempeño de dicha actividad se tenga, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

El TEAC en resolución de fecha 7 de abril pasado, y en línea de las de fechas 14/09/06 y 24/11/09, indica que estos requisitos necesarios tengan que ser suficientes, esto es, que su sola presencia equivalga en todo caso a la existencia de actividad económica de arrendamiento, lo que podría suponer dar cobertura a puras ficciones de actividad. Siguiendo esta línea argumental, el TEAC en la resolución que comentamos concluye con que la regla de persona y local entra en juego cuando haya una carga de trabajo mínima para el local y el empleado, es decir, que se lleve a cabo una actividad económica de forma habitual.

## 5. LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE NO DA DERECHO A LA DEDUCCIÓN DE LA CUOTA SOPORTADA DEL IVA

Una reciente resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 8 de junio pasado, y haciendo referencia a una sentencia de Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2004, establece que el ejercicio de la deducción de las cuotas soportadas del IVA, requiere del cumplimiento del requisito formal de estar en posesión del documento justificativo del derecho, entendiéndose por tal, entre otros, la factura original expedida por quien realice la entrega. El documento que no cumpla todos y cada uno de los requisitos no justificará el derecho a la deducción, salvo que se produzca la correspondiente rectificación del mismo. No se considera documento justificativo del ejercicio del derecho a la deducción la escritura pública de compraventa de un inmueble.

En la resolución comentada se incide también en que el hecho de que no pueda ejercitarse el derecho a la deducción por no estar en posesión del documento justificativo adecuado no supone la pérdida material del mismo. Esto es, el sujeto pasivo no podrá ejercitar el derecho a la deducción en tanto no esté en posesión del documento justificativo correcto y, por ello, en el momento en que se corrijan las deficiencias observadas, siempre que nos encontremos en el plazo establecido por la ley para su ejercicio, podrá ejercitarse el derecho a la deducción puesto que, el sujeto pasivo no tiene obligación de deducir las cuotas en el periodo que recibe los documentos justificativos.

**Llana****Auditoría y Contabilidad**

## 6. NOVEDADES TÉCNICAS SIGNIFICATIVAS DE ÁMBITO NACIONAL

### • Contabilidad

REAL DECRETO 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. BOE de 24 de septiembre.

El real decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE y es de aplicación a las cuentas anuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

### • Laboral

LEY 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre.

La presente ley viene a sustituir al Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

## 7. NOVEDADES TÉCNICAS SIGNIFICATIVAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL

### • Comisión Europea

Nuevo marco para aumentar la transparencia y garantizar la coordinación de las ventas a corto y las permutas de riesgo de crédito. La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de reglamento sobre las ventas en corto y algunos aspectos de las permutas de riesgo de crédito. Sus principales objetivos son crear un marco armonizado que permita una acción coordinada a nivel europeo, un aumento de la transparencia y una reducción de los riesgos. El nuevo marco dotará a las autoridades reguladoras —nacionales y europeas— de claras facultades para actuar cuando sea necesario, previniendo la fragmentación del mercado y garantizando el buen funcionamiento del mercado interior. La propuesta se encuentra actualmente ante el Parlamento Europeo y el Consejo en proceso de negociación. Tras su aprobación, el reglamento será aplicable a partir del 1 de julio de 2012.

### • IASB

Propuesta de enmienda al IFRS 1 IASB ha publicado para comentario un borrador de enmienda al IFRS1 que propone una guía de cómo una entidad debe reanudar la presentación de los estados financieros tras un periodo en el que no puede cumplir con IFRS debido a que la moneda funcional está sujeta a una severa hiperinflación. El borrador acepta comentarios hasta el día 30 de noviembre.

Borrador del staff de IASB sobre un futuro IFRS sobre consolidación. El borrador ha sido preparado como parte del proyecto para reemplazar el IAS 27 “estados financieros consolidados y separados” y la SIC 12 “consolidación: entidades con propósito especial” con una única norma sobre consolidación. El documento refleja las decisiones tentativas que ha tomado la Junta hasta mayo de 2010. Las deliberaciones de la Junta de IASB finalizaron con la reunión de mayo pero pueden modificarse antes de que se publique la norma final.

### • IFAC

IFAC Consultation Paper. Publicado un documento de consulta del PAIB Committee sobre el rol de los profesionales en conseguir el éxito sostenible en las organizaciones. El documento, *Competent and Versatile: How Professional Accountants in Business Drive Sustainable Organizational Success* que se estructura en cuatro partes, clarifica el papel de los profesionales que prestan servicios en las organizaciones y sus roles como creadores, facilitadores, preservadores e informadores de valor, y ejemplos de sus roles y responsabilidades desde la perspectiva del cumplimiento y del desarrollo.

### • FASB

Update N°. 2010-25—Plan Accounting—Defined Contribution Pension Plans (Topic 962): Reporting Loans to Participants by Defined Contribution Pension Plans (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force)

Update N°. 2010-24—Health Care Entities (Topic 954): Presentation of Insurance Claims and Related Insurance Recoveries (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force)

• Actualidad

**Informe sobre la aplicación de las IFRSs en 2009.** CESR publica su primer informe anual de actividad sobre la supervisión de la aplicación de las IFRSs en Europa. El informe muestra un aumento en las actividades de aplicación de los reguladores.

El **Parlamento Europeo** da luz verde a la nueva arquitectura del sistema financiero. Tras el acuerdo adoptado por el ECOFIN en su reunión de 7 de septiembre, la mayoría de los parlamentarios ha votado a favor del acuerdo alcanzado por las tres instituciones europeas en la sesión plenaria del día 22 de septiembre. Las tres autoridades supervisoras iniciarán sus operaciones oficialmente el 1 de enero de 2011 y reemplazarán a CESR, CEIOPS y CEBS

**EL PAÍS** Bruselas cuestiona la independencia de las auditoras y su oligopolio

El País, 14 de octubre de 2010

**elEconomista** Los concursos de acreedores caen hasta niveles de 2008

El Economista, 4 de octubre de 2010

**Expansión** La nueva Ley de Auditoría de Cuentas ve la luz

Expansión, 25 de septiembre de 2010

**EL PAÍS** La UE podrá intervenir un banco si el regulador nacional no actúa

El País, 23 de septiembre de 2010

**CincoDías** Las cuentas públicas se miran en las empresas

Cinco Días, 21 de septiembre de 2010

**DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2010**

**Mercado de valores**

Real Decreto 1282/2010, de 15 de octubre, por el que se regulan los mercados secundarios oficiales de futuros, opciones y otros instrumentos financieros derivados  
*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 251 de fecha 16 de octubre de 2010.*

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

**COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**Renta garantizada de ciudadanía**

Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. *B.O.E. número 235 de fecha 28 de septiembre de 2010.*

**COMUNIDAD DE MADRID**

**Medidas urgentes**

Ley 4/2010, de 29 de junio, de medidas urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. *B.O.E. número 238 de fecha 1 de octubre de 2010.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Medidas urgentes**

Ley 8/2010, de 20 de julio, de medidas excepcionales de apoyo al sector empresarial de Castilla-La Mancha. *B.O.E. número 248 de fecha 13 de octubre de 2010.*

**Presupuestos**

Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010. *B.O.E. número 256 de fecha 22 de octubre de 2010.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

**Presupuestos**

Ley 6/2010, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.  
*B.O.E. número 251 de fecha 16 de octubre de 2010.*

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Servicios en el mercado interior**

Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior  
*B.O.E. número 257 de fecha 23 de octubre de 2010.*



*Acceda a otros boletines anteriores*

**CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010**

**SEMANALMENTE**

**Impuestos Especiales**

- \* Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551, 552.
- \* Los modelos 553, 554, 555, 557, 558, 570 y 580 se utilizarán para las declaraciones relativas, exclusivamente, a fábricas y depósitos fiscales y el modelo 556 se utilizará exclusivamente para las declaraciones de las fábricas de productos intermedios en régimen general. La presentación se hará telemáticamente por Internet.

**HASTA EL DÍA 22**

**Renta y Sociedades**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

- \* Octubre 2010. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Octubre 2010. Régimen General Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Octubre 2010. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- \* Octubre 2010. Dec. recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Octubre 2010. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353
- \* Octubre 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

**HASTA EL DIA 30**

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Solicitud de inscripción/renuncia Registro de devolución mensual. Modelo 036.
- \* Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2011. Sin modelo



## ÁREAS

ASESORIA avanzada  
AUDITORIA  
PATRIMONIOS  
CONTABILIDAD  
CONSULTORIA  
LABORAL  
CALIDAD  
FINANZAS  
NORMAS ISO/FQM  
CORPORATE  
OUTSOURCING

Hilo empresarial.Llana es uno de los boletines periódicos de Llana Consultores, y glosa información de actualidad fiscal, financiero, laboral, consultoría, corporate, en definitiva las áreas de ámbito empresarial.

Llana, firma representativa de servicios profesionales avanzados, desde 1973 se ha especializado en diversas áreas orientadas a las empresas, de todos los tamaños y en distintos puntos, con una filosofía de garantizar el mejor servicio a sus clientes, con quienes mantiene una constante dedicación y plena confianza.



¿Desea hacer un sencillo auto chequeo a su empresa?

[Pinche aquí](#)

Estamos aquí para ayudarle.  
Si desea contactar con nosotros,  
o escribanos, [Info@llanaconsultores.com](mailto:Info@llanaconsultores.com)  
o visítenos, Marques de San Esteban, 1 (Plantas 4ª y 5ª)  
nuestra web, [www.llanaconsultores.com](http://www.llanaconsultores.com)

LLÁMANOS al 985 175 051

